# Proyecto régimen infracciones y procedimientos

Ramiro Araújo Segovia

- Resumen del proyecto
- ¿Qué es un buen régimen de infracciones y sanciones?
- Análisis del proyecto
  - Las infracciones. ¿Están bien concebidas jurídicamente?
    - Sujeto y conducta
  - ¿Las sanciones son razonables?
  - ¿Las causales de decomiso están bien concebidas jurídicamente?
    - ¿Son claras y predecibles?
  - ¿Los procedimientos para imponer las sanciones o decretar el decomiso permiten un razonable derecho a la defensa?
    - ¿Medidas cautelares son razonables y proporcionadas al derecho que afectan?
    - ¿Se exige un adecuado planteamiento de la infracción o de la causal de decomiso?
    - ¿Se concede tiempo suficiente para presentar pruebas y argumentar en defensa?
    - ¿Los tiempos para la decisión de fondo son justos respecto del daño potencial que su transcurso puede generar?
    - ¿Hay posibilidad de acudir a un órgano independiente para controvertir la decisión final de la Administración sin sufrir un perjuicio desproporcionado?

# Qué es un buen régimen de infracciones y sanciones

- Uno que otorgue facultades adecuadas al órgano o de vigilancia
- Que tipifique bien, con claridad, las infracciones
- Que sus sanciones sean apropiadas para disuadir y para generar contrición. No más.
- Que permita el ejercicio del derecho a la defensa sin causar perjuicios anticipados innecesarios.
- Que permita revisión de un órgano independiente.

# Cuestión previa. Razón de ser de este proyecto

- Sentencia C. Constitucional 441/21: régimen de infracciones, de decomiso y procedimientos no por decretos de ley marco.

- Sin embargo, sí por artículo 150 N°10. Decretos con fuerza de ley. Se explica en extenso en sentencia C-269/22}

Si se puede calificar como un código sería inconstitucional

- Qué es un código?
- La Corte Constitucional, en sentencia C-269/22 lo define así:

*“Cuerpo normativo sistemático, completo, metódico, y coordinado dotado de una pretendida integralidad respecto a la regulación de un fenómeno jurídico. Igualmente, comprende a los cuerpos normativos caracterizados por configurar una unidad sistemática en torno a un rama específica del derecho, de modo pleno, integral y total.”*

# ¿Qué política legislativa se siguió para redactar este proyecto?

- De una lectura general del proyecto se puede concluir que la política de fondo, del contenido material, fue pasar lo que había en el d. 1165 de 2019 al decreto con fuerza de ley, con “mejoras” o “desmejoras” (Según quien juzgue, claro)

- Redacción por quien lo va a aplicar, es decir, por la DIAN
- Una comisión de parlamentarios que “acompañen”.

# Resumen del proyecto

- Objeto
- Principios generales
- Facultades de fiscalización de la DIAN
- Informar a la DIAN
- Medidas cautelares. Comité de aprehensiones y procedimiento. Suspensión provisional de autorizaciones, etc. Comité de Fiscalización.
- Responsabilidad ad/va independiente de la penal, civil, fiscal, cambiaria y de otro orden
- Clases de sanciones. Gravísimas, graves y leves
- Nuevas regulaciones y nuevas infracciones. Art. 15
- Gradualidad para agravar o bajar la pena

- Allanamiento
- Caducidad acción administrativa
- Prescripción de la sanción
- Errores formales
- Exoneración de responsabilidad
- INFRACCIONES Y SANCIONES
- CAUSALES DE DECOMISO
- Sanción por imposibilidad de aprehensión

- PROCEDIMIENTOS Y RÉGIMEN PROBATORIO
  - De decomiso ordinario
  - Garantía en reemplazo de aprehensión
  - Decomiso directo
  - Liquidaciones oficiales
  - De suspensión de beneficios y cancelación de OEA
  - Efectividad de garantías
  - De verificación de origen. Importación y exportación
  - De imposición de sanciones a infracciones leves
- Recurso de reconsideración.

# Cambios importantes

- Gestiones de apoyo y acompañamiento por parte de la DIAN art. 3
- Comité de revisión de aprehensiones. Art. 8
- Se privilegia lo electrónico en notificaciones.
- Recurso de reconsideración electrónico
- Gradualidad no incrementa sanción sino rebaja por allanamiento
- Allanamiento no aplica para reincidencia
- Acción contenciosa sin agotar vía gubernativa
- En caso de errores en dirección del usuario habrá segunda visita
- UVT al momento del allanamiento o del REA
- Allanamiento al 80% en caso de imposibilidad de aprehensión
- Derecho al error en faltas leves
- Sanción por operación y no por declaración
- Sanciones mínimas
- Se elimina cancelación del levante

# Principios CPACA, Ley 1609 de 2013 y CGP

# Principios del proyecto de decreto

- Favorabilidad
- Justicia
- No doble sanción por la misma infracción o causal de decomiso.
- Tipicidad
- No analogía
- Prevalencia de lo sustancial
- Eficacia

# Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo

- Debido Proceso
- Igualdad
- Imparcialidad
- Buena Fe
- Moralidad

- Participación
- Responsabilidad
- Transparencia
- Publicidad
- Cordinación
- Eficacía
- Economía
- Celeridad

# Ley 1609 de 2013

- Principio del Debido Proceso
- Principio de Igualdad
- Principio de la Buena Fe
- Principio de Economía
- Principio de Celeridad

- Principio de Eficacia
- Principio de Imparcialidad
- Principio de Prevalencia de lo Sustancial
- Principio de Responsabilidad
- Principio de Publicidad y Contradicción
- Principio de progresividad

# Principios Especiales del Derecho Probatorio y del Régimen de Aduanas

- Principio de eficiencia
- Principio de Seguridad y Facilitación en la cadena logística de las operaciones de comercio exterior
- Principio de Coordinación y Colaboración
- Principio de Favorabilidad

# Código General del Proceso

- Principio de Igualdad de las Partes
- Principio de Acceso a la Justicia
- Principio de Oralidad y por Audiencias
- Principio de Concentración
- Principio de Inmediación

- Principio de Legalidad
- Principio Gratuidad
- Principio de Debido Proceso

# Análisis crítico del proyecto para la transición

- Las infracciones. ¿Están bien concebidas jurídicamente?

  Sujeto, conducta, etc.

# Panorama general del comportamiento frente a lo aduanero. Lo que no se debe hacer. PENAL

- Introducir mercancías de más 50.000 smlm por lugares no habilitados o ingrese a zona primaria (ver arts. 319 C.P. y 75 d. 1165/19) Prisión 4 a 8 y multa 200% a 300% valor aduanero. Más de 200smlm = 9 a 12. PRISIÓN
- Ocultar, disimular o sustraer mercancías de más de 50.000 smlm de la intervención y control aduanero 4 a 8 PRISIÓN. Si más 200 smlm 9 a 12 y multa 200% a 300%

- Facilitar contrabando. Posea, tenga, transporte, embarque, desembarque, almacene, oculte, distribuya, enajene, mercancía introducida ilegalmente, u ocultada, disimulada o sustraída del control aduanero o ingresada a zona primaria sin formalidades aduaneras de 50.000 smlm 3 a 6. Más 200 smlm 6 a 10. No a consumidor final con factura.

- Fraude aduanero. Suministrar información falsa, la manipule u oculte cuando sea requerida por la autoridad aduanera o esté obligada a entregarla por mandato legal para evadir tributos de más de 20 smlm 8 a 12 PRISIÓN y multa de 1.000 a 50.000 smlm. No por errores aritméticos
- Lavado de activos. El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes con origen mediato o inmediato en actividades de …contrabando. 10 a 30 y multa de 1.000 a 50.000smlm (art. 323 C.P.)

# INFRACCIONES

- Categorías de gravísimas, graves y leves.

- No es claro cuál es la política para dosificar las sanciones a cada sujeto en cada grupo de infracciones, ni parece haber coherencia entre las sanciones si se comparan las aplicables a cada sujeto.
- No determina la sanción. Su efecto es sobre las consecuencias en caso de reincidencia y en la posibilidad de cancelación o suspensión de autorización, etc.
- Por lo menos nos quedan debiendo una exposición de motivos en materia de dosimetría sancionatoria.

# Artículo 29 Gravísimas

- Sustracción del control aduanero, extraviadas, cambiadas o alteradas 100% FOB. No inferior a 500 UVT Recuperadas en 10 días reducción en 80%
- Simular operación de importación. 100% FOB. No inferior a 12.000 UVT O, dependiendo de perjuicio a intereses del Estado, suspensión o cancelación.
- Inexactitud…restricciones advas: 707 UVT
- No reembarcar: 200% de avalúo o 500 UVT

# Graves:

- No tener documentos soporte: 10% FOB máximo 300 UVT
- Inexactitudes o errores datos declaración que menor pago de tributos: 10% de tributos
- No declaración anticipada: 1% FOB  máximo 300 UVT por documento de transporte. Extemporánea 80%
- No presentar informe unidad funcional  en mes siguiente: 400 UVT

# Leves:

- Amonestación, 165, 169, 200
- No terminar importación temporal: 165
- No entregar a autoridad aduanera informe… 169
- Diferencia: $169.648°° (¿?)

# Artículo 31 Exportaciones

- Gravísima de declarar mercancía diferente: 3% FOB o 750 UVT
- Grave de no tener documentos soporte: 5% FOB

# Operadores de zona franca Art. 39

- 1.2 Cuando las m bajo control aduanero hubieren sido sustraídas, extraviadas, cambiadas, o alteradas: 100% FOB. No menor a 500 UVT

Recuperadas en 10 días: rebaja del 80%

- Permitir la salida sin requisitos y trámites. En importaciones permitir la salida sin declaración de importación. 1.000 UVT. Eran 500

Debería ser: “Autorizar…”

Comparativo sanciones para infraccione

| | Régimen de importación art. 29 | | | | | | | | Usuarios operadores de zona franca Art.39 | Usuarios calificados Art. 40 | Usuarios administradores Art. 41 | Depósitos públicos y privados Art. 42 | CDLI |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Gravisimas | Sustraidas, extraidas, cambiadas o alteradas 100 % Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 dias reducción de un 80% ...0... Si es agente de aduana según i del estado, suspensión 3 meses o cancelación sin perjuicio pago tributos | | | | | | | | Sustraidas, extraidas, cambiadas o alteradas 100 % Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 dias reducción de un 80% ...0... Si es agente de aduana según i del estado, suspensión 3 meses o cancelación sin perjuicio pago tributos | Sustraidas, extraidas, cambiadas o alteradas 100 % Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 dias reducción de un 80% ...0... Si es agente de aduana según i del estado, suspensión 3 meses o cancelación sin perjuicio pago tributos | No existe la infracción | Sustraidas, extraidas, cambiadas o alteradas 100 % Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 dias reducción de un 80% ...0... Si es agente de aduana según i del estado, suspensión 3 meses o cancelación sin perjuicio pago tributos | Sustraidas, extraidas, cambiadas o alteradas 100 % Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 dias reducción de un 80% ...0... Si es agente de aduana según i del estado, suspensión 3 meses o cancelación sin perjuicio pago tributos |

Comparativo sanciones para infraccione desde depósitos francos a transportadores

| | Depósitos tráfico postal art. 44 | Depósitos francos Art. 45 | Depósitos provisiones de abordo Art. 46 | Puertos art. 47 | Intermediarios de tráfico postal Art. 49 | Transportadores Art. En introducción al TAN y en tránsito y multimodal ART. 50 Y agentes de carga en introducción al TAN art. 51 | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Gravísimas | Sustraídas, extraídas, cambiadas o alteradas 100 % | Sustraídas, extraídas, cambiadas o alteradas 100 % | Sustraídas, extraídas, cambiadas o alteradas 100 % | Sustraídas, extraídas, cambiadas o alteradas 100% | Sustraídas, extraídas, cambiadas o alteradas No 100% pero ya está en sustracción etc de tráfico postal | Cambiar, ocultar Sustraer * No 100% *( sustraer no es infracción para agentes de carga) | |
| | Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 días reducción de un 80% ...0... | Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 días reducción de un 80% ...0... | Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 días reducción de un 80% ...0... | Minimo 500 UVT Recuperadas en 10 días reducción de un 80% ...0... | Sanción 500 UVT Recuperadas en 10 días reducción de un 80% ...0... | 500 UVT Recuperadas en 10 días reducción de un 80% ...0... | |

# El gran aporte. ART. 15

- “Cuando la normatividad aduanera establezca obligaciones categoría 1, 2, 3, 4, o 5 su incumplimiento dará lugar a infracciones cuyas sanciones serán las siguientes:
- 1 = 100% FOB. No menor a 4000 UVT ($169.648.000°°)

Dependiendo de la gravedad del perjuicio de intereses del Estado, cancelación de autorización, etc.

- 2 = 1.850 UVT ($78.462.200°°)

Dependiendo de la gravedad del perjuicio de intereses del Estado, suspensión 3 meses autorización, etc.

3 = 400 UVT

4= 150 UVT

5= amonestación

1 y 2 = gravísimas; 3 = graves; 4 y 5 = leves

# Problemas jurídicos varios.

- No hubo subcomisión que acompañara elaboración del nuevo régimen. (ver art. 68 de ley 2277/22)

- No hay tipo en blanco sino delegación.

# Temas que deberían ser revisados:

- Sanciones sin autoría
- Modificar artículo 72. Multa del 200%
- Suspensión de autorización, etc., como medida cautelar, con prueba “fehaciente”
- Incluir notificación en término para silencio positivo
- Ejecutoria debería ser después de sentencia, como en tributario (artículo 829) Debe modificarse numeral 5 del artículo 140

# Para la “jurisprudencia”

- Art. 22:
  - Afectación a la seguridad nacional
  - Afectación a la salud pública
  - Evidente vulneración a los intereses económicos del Estado
  - Riesgo de incumplimiento del Convenio CITES
  - Afectación al patrimonio cultural
  - Impacto de la medida sobre el comercio exterior
  - Antecedentes del infractor.

# Rarezas jurídicas

- N° 12 autorización pero…
- N° 15 del 72 decomiso por hecho futuro
- N° 34 decomiso por hecho futuro

# Talante del régimen

- No culpabilidad
  - No es humano
  - Conduce a el fin justifica los medios y, por tanto a injusticias
    - Medidas cautelares injustas
    - Art. 72
    - Decisiones sin soporte legal y con pruebas ocultas
- Puede ser por sesgo defensivo. Quien controla legisla.
- Eficientismo y no razonabilidad